



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2012-0226

Téngase en cuenta, que el demandante JAIME NAVAS JIMÉNEZ falleció (archivo 12).

En consecuencia, atendiendo las pautas del artículo 68 del C.G.P., el pleito continuará con sus herederos. Sin embargo, el Despacho **requiere** al abogado del actor, para que informe quiénes ostentan dicha condición respecto del causante y para que **allegue** los correspondientes poderes, a fin de que pueda ostentar la vocería de los causahabientes.

Y debido a la circunstancia arriba descrita, la audiencia programada en auto anterior no se realizará en la data allí indicada.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA |
| Bogotá, D.C., <u>20/05/2021</u> |
| Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>44</u> de esta misma fecha. |
| Miguel Ávila Barón Secretario |